

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 16-99 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado al doctor Angel Alfredo Castillo Tejada.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 16-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado Dominicano, por el monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) mensuales al Dr. Angel Alfredo Castillo Tejada, funcionario de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2.- Dicha pensión entrará en vigencia el primero (1ro.) de enero de 1999 y será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 17-99 que dispone la distribución de los apartamentos familiares tipo túnel, tipo C y Yapur Dumit del Proyecto Habitacional Villa Fundación, San Cristóbal, Etapa II.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 17-99

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado Dominicano dotar de una vivienda cómoda e higiénica a las personas damnificadas de las crecientes de los Ríos Nigua y Yubaso, de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado Dominicano cumplir con los acuerdos que se arribaron con las personas que cedieron terrenos de su propiedad, para la construcción del Proyecto Villa Fundación, San Cristóbal.

VISTA la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de los apartamentos familiares tipo túnel, tipo C y Yapur Dumit, del Proyecto Habitacional Villa Fundación, San Cristóbal, Etapa II, ubicados en la Parcela No. 1-Ref.-357, del Distrito Catastral No.2, de la provincia de San Cristóbal.

Artículo 2.- Los apartamentos tipo Túnel valorados en la suma de RD\$472,421.28 (cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos veintiuno con 28/100), para pagar un inicial de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos Con 00/100), y el resto en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), quedan asignados a las siguientes personas: